

Artículo 2.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Reconocimiento, con el nombre de "Eugenio María de Hostos", al profesor Orelvis Félix Novas.

Artículo 3.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Estímulo, con el nombre de "Salomé Ureña de Henríquez", al Profesor Luis Enrique Matos de la Rosa.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 603-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 603-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Eulogio Ramiro Pimentel Lantigua y Wendie Elisse del Corazón de Jesús Hernández Arango.

INGENIERO CIVIL:

Víctor Vicente de Jesús Félix Pérez, Frank Nery Medina Soto y Magaly Marcela de la Altagracia Vásquez Carbuccia.

INGENIERO ELECTRICO:

Luis Rafael Alcántara Díaz.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 604-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 604-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

Al señor Marcos Rafael Martínez Espaillat, el Solar No. 3, Manzana D, Distrito Catastral No. 1, Urbanización La Rosaleda, de dicho municipio, con un área de 999.90 metros cuadrados, por el precio total de RD\$11,998.80.